

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1928-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de noviembre de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintiún (21) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 429-2020-UNHEVAL/AL, del 23.OCT.2020, emite opinión legal respecto a la expedición de duplicado de título profesional y grado de bachiller solicitada por la administrada Tania Marlene Encarnación Orbezo; en atención a las siguientes consideraciones: Mediante solicitud de fecha 30 de setiembre de 2020, la administrada Tania Marlene Encarnación Orbezo, solicitó la expedición de duplicado de título profesional y grado de bachiller de Licenciada en Enfermería, para lo cual adjunto entre otros documentos, los siguientes: Copia certificada gratuita de denuncia, Copia de la Resolución Consejo Universitario N° 2458-2018-UNHEVAL, Copia de la Resolución Consejo Universitario N° 0892-2018-UNHEVAL, Copia de la publicación de pérdida de título en el Diario "Ahora", y Recibo de pago por duplicado de título y grado de bachiller (02) dos; con Oficio N° 000199-2020-UNHEVAL-UGT, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos informa que: ... en nuestra base de datos se verificó el grado de bachiller y Título profesional de licenciada en Enfermería de doña Tania Marlene Encarnación Orbezo, fue expedido por la UNHEVAL con la siguiente información:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	GRADO DE BACHILLER	DE	NUMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	REGISTRO	FECHA CONSEJO UNIVERSITARIO	LIBRO
ENCARNACION	ORBEZO	TANIA MARLENE	ENFERMERIA		892-2020-UNHEVAL-CU	21/03/2018	545	20/03/2018	27
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	TÍTULO DE		NUMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	REGISTRO	FECHA CONSEJO UNIVERSITARIO	LIBRO
ENCARNACION	ORBEZO	TANIA MARLENE	LICENCIADA EN ENFERMERIA		2458-2018-UNHEVAL-CU	09/07/2018	244	06/07/2020	28

Asimismo, con el Proveído N° 000458-2020-UNHEVAL-RECT, el Rector, remite a la Oficina de Asesoría Legal, el expediente administrativo para emisión de opinión legal; apreciando que, los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 28626, prescribe que: *Artículo 1.- Objeto de la Ley. Autorízase a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad. Artículo 2.- Nulidad del título anterior. La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, mas no sus efectos. Además, el Artículo 14° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD, prescribe que: Artículo 14.- Por duplicado de diplomas. La emisión del duplicado del diploma por parte de la universidad, institución o escuela de educación superior genera, previa solicitud, la anulación de la inscripción primigenia. La solicitud de anulación de la inscripción en el Registro y la posterior solicitud de inscripción de los datos que se consignen en el duplicado del diploma es responsabilidad de la universidad, institución o escuela de educación superior otorgante, debiendo motivar y garantizar la veracidad de la información y documentación a ser inscrita ante la SUNEDU. Las universidades deben observar los mismos requisitos establecidos en el artículo 12 del presente Reglamento, así como, acompañar la Resolución que autoriza la emisión del duplicado del diploma. En la inscripción lleva anotada la condición de duplicado, la cual contiene los nuevos datos, si corresponde.* con respecto al presente caso, indica que, se advierte que la administrada Tania Marlene Encarnación Orbezo, según los alcances de lo informado por la Unidad de Grados y Títulos, ha culminado sus estudios y ha obtenido el grado de bachiller y título de Licenciada en Enfermería en la UNHEVAL, cuyos demás datos obran en el Oficio N° 000199-2020-UNHEVAL-UGT; así también, se advierte que la citada profesional, ha sufrido la pérdida del original de su grado de bachiller y título profesional expedido por la UNHEVAL (conforme se acredita con la copia de la denuncia); en tal sentido, y en atención a los alcances del Oficio N° 000199-2020-UNHEVAL-UGT, y en concordancia con los alcances de la Ley N° 28626, y el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD, se debe expedir el duplicado del grado de bachiller y título profesional de Licenciada en Enfermería a favor de la administrada Tania Marlene Encarnación Orbezo, para lo cual se deberá de proceder conforme a los alcances del Artículo 14° del Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD.

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 46 de Consejo Universitario, del 30.OCT.2020, revisado la documentación, ante el sustento correspondiente y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Anular el **FORMATO N° UHV023000794**, correspondiente al Grado de Bachiller en Enfermería de doña TANIA MARLENE ENCARNACION ORBEZO, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido.
2. Anular el **FORMATO N° UHV023000825**, correspondiente al Título de Licenciada en Enfermería de doña TANIA MARLENE ENCARNACION ORBEZO, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1928-2020-UNHEVAL

-2-

3. Otorgar el duplicado del Diploma del **Grado de Bachiller en Enfermería** a doña **TANIA MARLENE ENCARNACION ORBEZO**, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 21.MAR.2018, por motivo de pérdida del diploma original.
4. Otorgar el duplicado del Diploma del **Título de Licenciada en Enfermería** a doña **TANIA MARLENE ENCARNACION ORBEZO**, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 09.JUL.2018, por motivo de pérdida del diploma original.
5. Precisar que la expedición del duplicado del Grado de Bachiller en Enfermería y del **Título de Licenciada en Enfermería** a favor de doña **TANIA MARLENE ENCARNACION ORBEZO**, anula automáticamente los diplomas anteriores, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del grado de bachiller y título profesional.
6. Encargar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado de los diplomas expedidos.
7. Remitir todo el expediente digital a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes;
Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0574-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **ANULAR** el **FORMATO N° UHV023000794**, correspondiente al Grado de Bachiller en Enfermería de doña **TANIA MARLENE ENCARNACION ORBEZO**, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **ANULAR** el **FORMATO N° UHV023000825**, correspondiente al Título de Licenciada en Enfermería de doña **TANIA MARLENE ENCARNACION ORBEZO**, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **OTORGAR** el duplicado del Diploma del **Grado de Bachiller en Enfermería** a doña **TANIA MARLENE ENCARNACION ORBEZO**, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 21.MAR.2018, por motivo de pérdida del diploma original; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° **OTORGAR** el duplicado del Diploma del **Título de Licenciada en Enfermería** a doña **TANIA MARLENE ENCARNACION ORBEZO**, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 09.JUL.2018, por motivo de pérdida del diploma original; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5° **PRECISAR** que la expedición del duplicado del Grado de Bachiller en Enfermería y del **Título de Licenciada en Enfermería** a favor de doña **TANIA MARLENE ENCARNACION ORBEZO**, anula automáticamente los diplomas anteriores, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del grado de bachiller y título profesional; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 6° **ENCARGAR** a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado de los diplomas expedidos; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 7° **REMITIR** todo el expediente digital a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 8° **DISPONER** que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 9° **CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese



DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abg. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRACAU
VRInv OCI AL
UTransparencia UGT Archivo